



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021).

*Ref. Proceso No. 2021-00019-00
Auto Interlocutorio No. 31*

Pasa a despacho el presente proceso de Declaración Existencia de Unión Marital de Hecho y Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho, la que una vez estudiada se observa que reúne los requisitos de ley consagrados en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y es por ello que se procederá a admitirla y dar a la acción el trámite ordenado por la ley.

Conforme a lo considerado se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Declaración de Existencia Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho, iniciada mediante apoderado judicial por JUAN GABRIEL ARANGO RIOS en contra de ADRIANA MARÍA GIRALDO CASTRO.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la demandada el auto admisorio de la demanda y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

CUARTO: PREVIO a la orden de inscripción de la demanda, deberá la parte actora prestar caución por el porcentaje del 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

El abogado RUBEN CASTILO PAACIOS acta como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ